



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **ID-97167**

AS-AOPER-0082-2023
12 de septiembre de 2023

Máster
Marta Eugenia Esquivel Rodríguez

Licenciada
María Isabel Camareno Camareno

Licenciado
Adrián Torrealba Navas

Doctor
Zeirith Rojas Cerna

Licenciado
Johnny Alfredo Gómez Pana

Diplomada
Marta Rodríguez González

Licenciado
José Luis Loría Chaves

Máster
Maritza Jiménez Aguilar

Doctor
Carlos Salazar Vargas
JUNTA DIRECTIVA 1101

Estimados(as) señores(as):

ASUNTO: Oficio de Asesoría en relación con la determinación de presunta responsabilidad patrimonial, derivada de la ejecución de la contratación directa 2020CD-000062-5101, promovida para la adquisición de respiradores filtrantes de partículas.

En cumplimiento de las actividades preventivas de asesoría consignadas en el Plan Anual Operativo 2023 de esta Auditoría, y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se informa en relación con la determinación de presunta responsabilidad patrimonial, producto de la ejecución de la contratación directa 2020CD-000062-5101, promovida para la adquisición de respiradores filtrantes de partículas, a fin de que sean valorado para la toma de decisiones y acciones que competen a esa Administración Activa.

La Junta Directiva de la Institución en el artículo 3° de la sesión N° 9348, del 22 de junio del 2023 dispuso lo siguiente:

“(…) ARTICULO 3º

Se conoce oficio de fecha 19 de junio 2023 con numeración interna 603466-2023 en el cual se solicita copia íntegra del audio del artículo 2º de la sesión N° 9345, celebrada el 14 de junio del año 2023 y otros documentos. expediente N° 20-00229-1105-ODIS.

Resultando que mediante escrito de fecha 19 de junio del 2023, N. M. D, solicita la siguiente prueba de la cual se hace referencia textualmente: “Respaldo del audio sin cortes de lo discutido en el artículo 2 de la Sesión N°9345 del 14 de junio del 2023, copia de todos los documentos que utilizó la Junta Directiva para arribar a la propuesta de sanción que no se encuentren disponibles en el expediente de investigación, copia de los criterios legales (oficios, correos o minutas) vertidos por los asesores de Junta Directiva o de cualquier otro funcionario, nombres y atestados de los profesionales que brindaron el criterio de la asesoría jurídica de este órgano, que asesoró en la redacción de la presente resolución, que hemos estudiado integralmente”. Alega que esa información es vital para poder hacer una correcta oposición de la propuesta de sanción.

“(…) CONSIDERANDO:

“(…) 5.- Que la resolución final le fue notificada de manera íntegra a todos los investigados.

6.- Que ninguna de la documentación solicitada como el respaldo del audio, criterios legales que pudiesen haberse vertido por los asesores de este órgano o por cualquier otro funcionario de esta institución y los atestados de los profesionales de estos últimos, guardan relación con el procedimiento o con su resolución final, por ello no forman, ni deben formar parte del expediente administrativo.

7.- Que, siendo la prueba solicitada ajena al procedimiento, el que no se adjunte al expediente no podría colocar en indefensión a la solicitante. Y que si requiere la misma puede acudir a los mecanismos ordinarios para obtener la que es de acceso público.

Por tanto, se rechaza la solicitud de prueba presentada por NMD, por infundada e improcedente. Notifíquese. –

La Junta Directiva ACUERDA:

ACUERDO TERCERO

Solicitar a la Auditoría Interna una investigación preliminar para efectos de determinar la responsabilidad patrimonial de los imputados en este caso, para lo cual se le otorga un plazo de 2 meses para que efectúe dicha investigación”.

ACUERDO FIRME”.

Esta Auditoría en atención a lo solicitado por el Órgano Colegiado, procedió con el análisis correspondiente obteniéndose los siguientes resultados:

ANTECEDENTES

I. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EXCEPCIONAL 2020CD-000062-5101 DE 570.000 UDS “RESPIRADORES FILTRANTES DE PARTICULAS”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

El 02 de abril de 2020, mediante resolución administrativa GLR-0032-2020¹, se dictó el acto de adjudicación de la contratación 2020CD-000062-5101, para la adquisición de “Respirador Filtrante de Partículas”, por un monto de \$1.299.600,00 (un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos dólares estadounidenses con 00/100).

El 02 de abril de 2020, mediante orden de compra 11550² se formalizó la relación contractual al amparo de la compra excepcional 2020CD-000062-5101.

El 07 de mayo de 2020, mediante transferencia internacional No.T488034 el Banco de Costa Rica debitó de las cuentas de la CCSS la suma de \$1.299.600,00 (un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos dólares estadounidenses con 00/100), y efectuó la transferencia correspondiente a favor del oferente adjudicado.

El 16 de setiembre de 2020, mediante oficio GA-DBL-0339-2020 | DBL-ASO-0526-2020, el Lic. Luis Bolaños Guzmán, director de la Dirección de Bienestar Laboral y la Dra. Patricia Redondo Escalante, jefe del Área de Salud Ocupacional, indican lo siguiente:

“(...) En virtud de lo anterior y basado en la documentación suministrada, los documentos encontrados en la web antes mencionados, se determina que no se cuenta con elementos técnicos idóneos y suficientes, que permitan comprobar que los respiradores KN95 adquiridos, cumplen con los criterios mínimos y con las calificaciones correspondientes, para ser utilizados por las personas trabajadoras de la Caja Costarricense de Seguro Social, en la atención del COVID-19”.

II. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS, PRODUCTO DEL TRÁMITE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN 2020CD-000062-5101

a. Sobre el estado del expediente No. 20-00229-1105-ODIS, iniciado por solicitud de la Gerencia General e instruido inicialmente por el CIPA para establecer las eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios institucionales

El procedimiento administrativo Ordinario de Responsabilidad Disciplinaria 20-00229-1105-ODIS, fue instruido por la Gerencia General, con el propósito de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios institucionales, por haber presuntamente incurrido en omisiones y actuaciones improcedentes relacionadas con la tramitología de la contratación directa 2020CD-000062-5101.

El 26 de julio de 2023, mediante oficio GA-CIPA-01494-2023, el Lic. Sergio Esteban Alfaro Esquivel, funcionario del Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos, indicó a esta Auditoría los siguientes detalles del procedimiento:

“Sobre el expediente N° 20-00229-1105-ODIS: se hace saber que la Junta Directiva de la Institución, mediante lo dispuesto en el artículo 1° de la sesión N° 9157, celebrada el 20 de febrero del año 2021, sustituyó a los funcionarios del CIPA que fungían como Órgano Director, lo que fue comunicado a dichos funcionarios mediante el oficio SJD-0304-2021 del 24 de febrero de 2021; nombrando a funcionarios externos al CIPA como Órgano Director y constituyéndose la Junta Directiva como Órgano Decisor; siendo que no se cuenta con la información actualizada del expediente N° 20-00229-1105-ODIS.

Pese a lo anterior se brinda la información que existe con vista en los registros del CIPA, a saber:

- Nombre de la unidad que solicita la apertura del proceso: Gerencia General.
- Fecha de recepción por parte del CIPA: 1° de octubre de 2020.
- (...) funcionarios institucionales investigados: (...)

¹ Visible en folios del 359 al 361 del expediente de compra excepcional 2020CD-000062-5101.

² Visible en folios del 01 al 03 del expediente ejecución contractual de compra excepcional 2020CD-000062-5101.

- *Tipo de procedimiento iniciado (administrativo sancionatorio, patrimonial o ambos): Procedimiento Administrativo Ordinario de Responsabilidad Disciplinaria.*
- *Número y nombre del procedimiento de adquisición al que se asoció el expediente N° 20-00229-1105-ODIS: 2020CD-000062-5101.*
- *Nombre del Órgano Director y Decisor originarios:*
 - *Licda. Grettel Camacho Marín y Lic. Sergio Esteban Alfaro Esquivel.*
 - *Dr. Roberto Cervantes Barrantes.*
- *Fecha de conformación del Órgano Director originario: 21 de octubre del 2020.*
- *Fecha de traslado de cargos a las personas investigadas: 23 de octubre del 2020.*

El 07 de setiembre de 2023, mediante correo electrónico de las 11:46am, proveniente de la Secretaría de la Junta Directiva, se informó a esta Auditoría que en oficio SJD-1407-2023 del 11 de julio de 2023, esa dependencia comunicó a la Comisión de Relaciones Laborales, lo acordado por el Órgano Colegido en el artículo el artículo 7° de la sesión No. 9353, celebrada el 10 de julio del año 2023, sobre el traslado a esa instancia del caso del expediente No. 20-00229-1105-ODIS para que se valore el tema de sanciones a funcionarios, por lo que actualmente se está a la espera de que dicha Comisión se pronuncie sobre las sanciones acordadas.

b. Sobre el expediente N° 20-00263-1105-ORAP, iniciado por solicitud de la Gerencia de Logística e instruido por el CIPA, para establecer las eventuales responsabilidades patrimoniales contra el contratista adjudicado de la contratación directa 2020CD-000062-5101

Este Procedimiento Administrativo Ordinario del Régimen Sancionatorio contra Proveedor por Apercibimiento, Resolución Contractual y Patrimonial, fue instruido por la Gerencia de Logística, con el propósito de investigar las eventuales responsabilidades, entre ellas la patrimonial, del proveedor adjudicado en la contratación directa 2020CD-000062-5101, ante presuntos incumplimientos en la ejecución contractual.

El 26 de julio de 2023, mediante oficio GA-CIPA-01494-2023, el Lic. Sergio Esteban Alfaro Esquivel, funcionario del Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos, informó a esta Auditoría los siguientes detalles de ese proceso:

- *Nombre de la unidad que solicita la apertura del proceso: Gerencia de Logística.*
- *Fecha de recepción por parte del CIPA: 11 de noviembre de 2020.*
- *Nombre de las empresas o funcionarios institucionales investigados: empresa (...)*
- *Tipo de procedimiento iniciado (administrativo sancionatorio, patrimonial o ambos): Procedimiento Administrativo Ordinario del Régimen Sancionatorio contra Proveedor por Apercibimiento, Resolución Contractual y Patrimonial.*
- *Número y nombre del procedimiento de adquisición al que se asoció el expediente N° 20-00263-1105-ORAP: 2020CD-000062-5101.*
- *Nombre del Órgano director y Decisor:*
 - *Licda. Grettel Camacho Marín y Lic. Sergio Esteban Alfaro Esquivel.*
 - *Dr. Esteban Vega de la O.*
- *Fecha de conformación del Órgano director: 07 de diciembre de 2020.*
- *Fecha de traslado de cargos a las personas o empresas investigadas: 15 de febrero del año 2021.*
- *Fechas de presentación de excepciones previas y recursos ordinarios contra la resolución inicial de traslado de cargos.*
 - *08 de abril de 2021 (cumple prevención documental el 22 de abril de 2021).*
 - *09 de julio de 2021.*
- *Fechas de resolución de excepciones previas y recursos ordinarios contra la resolución inicial de traslado de cargos.*
 - *21 de mayo de 2021 (se eleva expediente de previo a atender defensas).*
 - *02 de julio de 2021 (ampliación del traslado de cargos).*
 - *26 de noviembre de 2021.*
 - *26 de mayo de 2021 (se elevan defensas al decisor).*
 - *24 de enero de 2022 (ampliación del traslado de cargos).*

- *Fechas de la audiencia:*
 - 08 de abril de 2021.
 - 29 de abril de 2022.
- *Estado actual del procedimiento administrativo: Audiencia señalada para el 11 de agosto de 2023”.*

El 29 de agosto de 2023, mediante oficio GL-1492-2023, el M S.c. Eithel Giovanni Corea Baltodano, gerente a.i. de la Gerencia de Logística, indicó a esta Auditoría que con relación al expediente N° 20-00263-1105-ORAP, se solicitó al CIPA a través del oficio GL-2119-2020 del 11 de noviembre del 2020, el inicio de un procedimiento administrativo ordinario sancionatorio en contra del adjudicatario de la contratación antes indicada, ante presuntos incumplimientos en la ejecución contractual, proceso que se encuentra aún en la fase de instrucción.

RESULTADOS:

1- **SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN EVENTUAL DAÑO PATRIMONIAL ANTE PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA, DE LO PACTADO EN LA COMPRA DIRECTA 2020CD-000062-5101**

La investigación efectuada evidencia que la administración activa, con el propósito de establecer las eventuales responsabilidades ante presuntos incumplimientos de lo pactado en la contratación directa 2020CD-000062-5101, instauró el procedimiento administrativo 20-00263-1105-ORAP, contra el contratista adjudicado en ese proceso de compra.

Sobre el particular, se determinó con sustento en la información proporcionada por el CIPA en el oficio GA-CIPA-01494-2023, que ese proceso se instruyó con el fin de establecer, no solamente las eventuales responsabilidades administrativas, sino también las patrimoniales que puedan recaer en el contratista. Asimismo, se observa en la documentación revisada que el procedimiento se encuentra en proceso de instrucción, no habiéndose presentado aún el informe final del órgano director.

Al respecto, mediante oficio GL-1492-2023, el M S.c. Eithel Giovanni Corea Baltodano, gerente a.i. de la Gerencia de Logística, indicó a esta Auditoría lo siguiente:

*(...) **Décimo primero:** Que actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de instrucción por parte del Órgano Director nombrado al efecto.*

***Décimo segundo:** Que en relación con la consulta específica referida por la Auditoría Interna, es menester señalar lo requerido por la Gerencia General en su oportunidad para el inicio del procedimiento patrimonial contra la empresa (...). (acto que como ya se aclaró fue debidamente convalidado por esta Gerencia), cuando solicitó al Órgano Director lo siguiente:*

“Que los actos u omisiones provenientes de los funcionarios responsables de la tramitología y ejecución contractual de la compra directa No. 2020CD-000062-5101, que pudieran perjudicar a la Caja Costarricense de Seguro Social, como lo establece el Título Séptimo de la Ley General de la Administración Pública, denominado “De la Responsabilidad de la Administración y del Servidor Público”, serán también cobrados en el presente procedimiento administrativo.

Se deberá recuperar lo acreditado mediante transferencia bancaria a favor de la empresa (...) representada por la empresa (...) por la suma de \$1.299.600,00 para evitar un aprovechamiento irregular de los fondos públicos que administra la Caja Costarricense de Seguro Social por sujetos o empresas a que no les corresponde recibirlos, siendo éstos los responsables de devolver la suma acreditada más los intereses” (según oficio GG-2828-2020 del 28 de setiembre del 2020)...



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Así las cosas, desde el momento de la concepción del procedimiento patrimonial contra la empresa investigada, se solicitó al Órgano Director realizar la imputación correspondiente por la suma de \$1.299.600,00, que corresponde a la totalidad del monto adjudicado a favor de la contratista". (El subrayado no es del original)

En virtud de lo expuesto supra, si bien, se determina que el órgano decisor, en la figura del Gerente de Logística, imputó un posible daño patrimonial por la suma de \$1.299.600,00 (un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y dos dólares estadounidenses con 00/100), no es factible en el momento procesal en el que se encuentra el procedimiento administrativo, referir a la existencia o no de una responsabilidad atribuible al adjudicatario ante el eventual daño provocado a la CAJA, debido a que esta debe ser confirmada o descartada durante el debido proceso administrativo que establece el ordenamiento jurídico.

Es por lo anterior, que tampoco es posible ante el estado actual del procedimiento administrativo 20-00263-1105-ORAP, determinar aún, y de forma preliminar, una eventual suma por concepto de daño patrimonial, que pueda imputarse a los investigados en el procedimiento administrativo 20-00229-1105-ODIS, por lo que la administración activa deberá mantenerse a la espera de los resultados que se obtengan en el trámite de la investigación que se ejecuta bajo el expediente tramitado contra el contratista, para que de ser procedente, se adopten las acciones que sean legalmente pertinentes contra algún funcionario institucional.

CONSIDERACIONES FINALES

Con sustento en el estudio efectuado, considera esta Auditoría que la eventual afectación patrimonial para la CCSS, producto del incumplimiento del contratista de lo pactado en el procedimiento de adquisición 2020CD-000062-5101 "Respiradores Filtrantes de Partículas", ascendería en principio a la suma de \$1.299.600,00 (un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos dólares estadounidenses con 00/100), a la cual podría agregarse el cobro de intereses dejados de percibir por la institución ante esa suma pagada, lo que deberá ser determinado por la administración activa mediante los mecanismos pertinentes. Asimismo, derivado de la información proporcionada por la Gerencia de Logística, la posible responsabilidad patrimonial está siendo investigada en el procedimiento administrativo 20-00263-1105-ORAP, instruido contra el contratista.

Al respecto, la evidencia obtenida permite indicar que el citado proceso administrativo 20-00263-1105-ORAP instaurado en contra del adjudicatario de la contratación directa 2020CD-000062-5101, se encuentra aún en etapa de instrucción, por lo cual, la administración activa no ha determinado, ni descartado la existencia de responsabilidad del adjudicatario ante los hechos que se le atribuyen.

Derivado del análisis realizado, y en cumplimiento estricto del mandato efectuado por la Junta Directiva, no es posible en virtud del estado procesal actual del procedimiento administrativo 20-00263-1105-ORAP, inferir en este momento alguna suma económica que pueda ser atribuida en grado de presunción, como responsabilidad patrimonial a los funcionarios investigados en el expediente 20-00229-1105-ODIS, actualmente en conocimiento de la Comisión de Relaciones Laborales.

Al respecto, es conveniente que la Junta Directiva instruya a la Gerencia de Logística mantenerse vigilante de la oportunidad y de los resultados del procedimiento 20-00263-1105-ORAP, a fin de que conforme los resultados del informe final respectivo y de determinarse responsabilidad patrimonial del contratista, se lleven a cabo las acciones necesarias para el resarcimiento integral del daño sufrido por la institución. En caso de no lograrse lo anterior, la Gerencia de Logística deberá con la asesoría legal que corresponda, promover las acciones que sean pertinentes a fin de que se investiguen las responsabilidades, que, en ese escenario, puedan ser atribuidas en grado de presunción a los funcionarios institucionales que corresponda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Es pertinente señalar que para todos los efectos, los procedimientos investigativos 20-00229-1105-ODIS y 20-00263-1105-ORAP, son de acceso restringido hasta la firmeza de la resolución definitiva (absolutoria o sancionatoria), por lo que debe observarse rigurosamente el deber de confidencialidad dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno N°8292, y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, a fin de que se tomen las medidas necesarias para preservar esa obligación legal, cuya inobservancia genera la aplicación de responsabilidades para quien haya propiciado o facilitado el incumplimiento al citado deber.

Finalmente, se solicita de manera respetuosa dar por atendido lo acordado por la Junta Directiva de la Institución, - en el artículo 3° de la sesión N° 9348, celebrada el 22 de junio del 2023, con fundamento en el oficio AS-AOPER-0082-2023.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/ANP/MZS/AMF/lbc

C. Auditoría-1111

Referencia: ID-97167